



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 04

“Por el cual se crea el Programa Talento Normalista para Educar de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Estatuto General de la Universidad (A.S No.022 de 2019) establece como uno de los fines institucionales *“Formar integralmente ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y política que contribuyan con su conocimiento y capacidad de liderazgo en los procesos de cambio y mejoramiento de la calidad de vida, los derechos civiles y los derechos humanos de las comunidades del Departamento, la Región y el País.”*

Que el Plan de Desarrollo Universitario “UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030” (A.S No.06 de 2021) definió como iniciativa estratégica, dentro del propósito “Universidad Expandida y Comprometida con el Territorio”, la articulación de programas académicos con la media vocacional, a través de convenios de cooperación con colegios normalistas, amigos del turismo y agropecuarios e interculturales.

Que el Plan de Gobierno 2020-2024 “Una universidad aún más incluyente e innovadora” define como lineamiento estratégico, la consolidación de la dinámica de mejora en los niveles de desarrollo de competencias genéricas y específicas de los estudiantes, lograda en los último 4 años, lo cual se evidenciará en mejores resultados en el desempeño en las pruebas Saber-PRO tanto a nivel institucional como de cada programa, así como en otras pruebas estandarizadas nacionales o internacionales propias de cada disciplina.

Que el Acuerdo de Gestión Rectoral de la vigencia 2022, suscrito entre el Rector y el Consejo Superior, estableció como meta la vinculación de instituciones educativas para la articulación de los programas académicos de la institución con la media vocacional, y la inclusión de nuevos beneficiarios en el programa de validación por competencias y reconocimiento de saberes. Para garantizar su cumplimiento, estos compromisos hacen parte del proyecto “Desarrollo de programas integradores de innovación social, alfabetización y profesionalización en comunidades”, definido dentro del Plan de Acción Institucional de la vigencia 2022.

Que según reporte del ICFES 2021, el 90% de los colegios públicos en el Distrito se ubicaron en las dos últimas categorías de desempeño en las pruebas Saber 11 (C y D), evidenciando que estos

ofertan una educación de baja calidad y no están cumpliendo con los resultados de aprendizaje mínimos.

Que a pesar de los pésimos resultados en materia de calidad educativa de los colegios oficiales del Distrito de Santa Marta, las escuelas normalistas superiores se destacan por sus resultados en las pruebas Saber 11, según informe del ICFES para el año 2021 las escuelas normales quedaron ubicadas en las dos primeras categorías de desempeño (A y A+).

Que se ha identificado una baja demanda de los bachilleres normalistas por la oferta de licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Magdalena, según datos del proceso 647 normalistas que han optado por una carrera profesional en la Institución, tan solo 220 (34 %) se orientó hacia una licenciatura.

Que se ha detectado desde el Grupo de Admisiones Registro y Control la baja admisión de los bachilleres normalistas provenientes del Distrito en los programas de licenciaturas, debido a que de los 1.778 estudiantes admitidos en los programas de licenciatura de pregrado durante los periodos 2020- II a 2021-II tan solo 125 (7 %) son bachilleres normalistas.

Que los estudiantes de la Universidad del Magdalena egresados de las escuelas normales del Distrito han alcanzado resultados destacados en las pruebas Saber Pro practicadas en los últimos 5 años, en relación con los demás estudiantes de la Institución, particularmente en las competencias de lectura crítica, comunicación escrita y razonamiento matemático, esenciales para el desarrollo de la actividad docente.

Que la nueva oferta de la Facultad de Ciencias de la Educación, compuesta por 11 programas de pregrado, 1 especialización, 4 maestrías y 2 doctorados, parten del propósito de agregar valor al entorno social del Departamento y Distrito, con educación de calidad en los niveles de educación precedentes, así como también a la formación y perfeccionamiento profesional de los que ejercen la educación.

Que con el propósito de incentivar la orientación vocacional de los bachilleres normalista que se encuentran en la transición de la educación media a la educación superior, se requiere desarrollar estrategias que permitan impulsar la vocacionalidad de las personas que contemplan dentro de su proyecto de vida la enseñanza y el servicio a la educación.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crear el Programa Talento Normalista para Educar dirigido a promover el acceso a los programas de licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Magdalena a los bachilleres normalistas graduados de las normales del Departamento del Magdalena, destacados por su desempeño académico y su vocación hacia la enseñanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad. El Programa Talento Normalista para Educar tendrá como finalidad incrementar la presencia de bachilleres normalistas en los programas de licenciatura de la Institución, incentivando a los jóvenes a obtener mejores desempeños en las Pruebas Saber 11, cualificando la oferta docente en el territorio y generando incentivos a favor de la carrera docente, promoviendo así, la calidad educativa en los niveles de educación precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Población Objetivo. El Programa estará dirigido a los bachilleres normalistas que hayan obtenido su título de bachiller académico en la Escuela Normal Superior María Auxiliadora o Escuela Normal Superior San Pedro Alejandrino a partir del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos. Los requisitos para ingresar al Programa Talento Normalista para Educar son:

- a) Ser bachiller normalista de las Escuelas Normales del Departamento del Magdalena, graduado a partir del año 2019.
- b) Cumplir con el puntaje mínimo exigido para el ingreso a cada programa académico.
- c) Contar con el aval del Comité Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Documentación requerida. Quienes cumplan con los requisitos y aspiren a ingresar a la Universidad por el Programa Talento Normalista para Educar deberán presentar ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso a la Universidad por el programa Talento Normalista para Educar.
- b) Acta de grado o diploma de bachiller académico normalista.
- c) Resultado del desempeño individual en el examen Saber 11°.

ARTÍCULO SEXTO: Oferta oficial de cupos especiales. En cada proceso especial de admisión, se destinará hasta el 20 % de los cupos de las licenciaturas de manera directa a los bachilleres normalistas, sin perjuicio de quienes obtengan el cupo de manera directa y en atención al desempeño académico y vocacional del aspirante.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los cupos podrán ser adicionales a la oferta ordinaria, siempre y cuando el número de la oferta no exceda el número total de cupos aprobados por el Registro calificado de los Programas de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Programas académicos especiales. Los estudiantes de los grados decimo y undécimo de las escuelas normales del Departamento del Magdalena, podrán optar por realizar cursos de formación básica general ofertados por la Universidad del Magdalena previo a su ingreso, los cuales podrán ser validados una vez estos ingresen a ser estudiantes matriculados de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Técnico. Créese el comité técnico, encargado de realizar las pruebas de vocacionalidad, entrevistas y demás actividades que conlleven a la elección de los aspirantes al cupo especial del Programa Talento Normalista para Educar.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Director de la escuela normal.
2. Un (1) Docente coordinador de la escuela normal.
3. Vicerrector de Extensión y Proyección Social o quien este delegue para el asunto.
4. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación.
5. Un (1) Docente de la Universidad del Magdalena con amplia experiencia relacionada en temas de educación y enseñanza.

ARTÍCULO NOVENO: Seguimiento y medición de impacto del Programa. Créese un comité de seguimiento permanente del Programa Talento Normalista para Educar con el fin de evaluar el impacto institucional y realizar el acompañamiento psicosocial a los estudiantes que pertenezcan al mismo. El Comité formulará informes anuales sobre los resultados del Programa, los cuales serán presentados por el Rector ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO: Financiación. El Programa Talento Normalista para Educar no generará costo para la Universidad, aquellos estudiantes que obtengan el cupo especial y no sean beneficiarios de la política de gratuidad, deberán asumir el valor de esta de conformidad con la liquidación que expida el Grupo de Admisiones, Registro y Control académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Medidas académicas complementarias. Facúltese al Consejo Académico para adoptar calendario especial, demás requisitos y todas aquellas medidas académicas complementarias que permitan el cumplimiento de los fines del Programa Talento Normalista para Educar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Medidas administrativas. Facúltese al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para efectos de la asignación de los cupos especiales será aplicable a los estudiantes inscritos a partir del periodo académico 2022-II y deroga todas las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)


ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General